



EJECUTIVO  
RADICADO # 2023-00771

Pasa al Despacho para proveer, informando que se recibió demanda por correo electrónico. Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO  
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., actuando a través de apoderado judicial, formuló demanda acumulada al interior del proceso ejecutivo radicado No. 68001-4003-015-2021-00515-01, en contra de NELSON JOSE RODRIGUEZ SARMIENTO, la cual dirigió al Juzgado Sexto Civil de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, advirtiendo que busca obtener el pago de la suma que habría cancelado en nombre del demandado respecto de la obligación que allí se cobra.

La demanda fue remitida vía digital a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, quien a su vez lo reenvió al Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, pues el mensaje de datos se dirigió -equivocadamente- a dicho despacho, y éste a su vez lo reenvió a la Oficina Judicial para ser sometido a reparto, pues se indicó -erróneamente también- que correspondía al No. 68001-4003-027-2021-00515-00, y dicho radicado es de un Juzgado extinto.

CONSIDERACIONES

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si le corresponde a esta célula judicial asumir el conocimiento de la demanda ejecutiva aquí propuesta, interrogante ante el cual el suscrito estima que la respuesta es negativa.

Para arribar a tal conclusión, se impone recordar que el artículo 463 del C.G.P. autoriza formular 'nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial', y en este evento, la competencia para conocer del asunto recaerá en el cognoscente del trámite primigenio.

Bajo tal lineamiento, advertido que el demandante busca acumular su acción y dirigió el libelo al Juzgado Sexto Civil de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, estrado en el cual cursa el proceso ejecutivo radicado No. 68001-4003-015-2021-00515-01, dentro del cual busca hacer efectivo el crédito existente a su favor, surge diáfano que -independiente de los yerros que mediaron al enviar la demanda- es aquél a quien le corresponde desatar la presente controversia, por lo que conforme al artículo 139 del C.G.P., se remitirán las diligencias para que les dé el trámite respectivo.

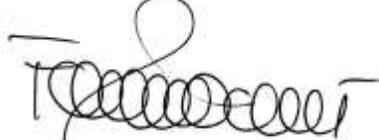
Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda ejecutiva acumulada promovida por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en contra de NELSON JOSE RODRIGUEZ SARMIENTO.

SEGUNDO: REMITIR la actuación al JUZGADO SEXTO CIVIL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, previa constancia en el sistema radicador, para que le dé el trámite respectivo, proponiendo desde ahora el conflicto negativo de competencia en caso de no compartir la argumentación expuesta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO  
Juez

Firmado Por:

Fabian Andres Rincon Herreño

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55708c94da8999653223e78bda9edb3849b74bbeec4e3520010439a23ef9c237**

Documento generado en 17/11/2023 02:28:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**